Auto Sustanciación No. 229
Proceso: INVESTIGACIÓN E IMPUNGACION DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00008
Demandante: CESAR LEONARDO RODRIGUEZ BUSTO
Demandado: YULIANA TATIANA DUQUE ARANGO y JOSE ISMAEL CLAVIJO ROJAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciseis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud presentada por el señor **CESAR LEONARDO RODRÍGUEZ BUSTOS** en su calidad de parte demandante y a través de su apoderado, donde solicita se estudie la posibilidad de emitir sentencia anticipada, habida cuenta que, se cumplen los presupuestos establecidos por el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P.; se le informa que dicha solicitud es improcedente, toda vez que, para el efecto ya se encuentra programada la respectiva diligencia para el día **martes diecinueve (19) de abril de los cursantes,** en donde tendrá que definirse entre otras cosas, la custodia y cuidado personal de la menor **SARA VALERIA CLAVIJO DUQUE.** Diligencia que fue programada con el fin de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa de todas las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

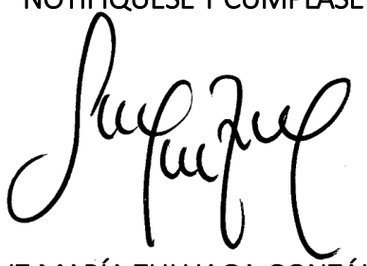

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 042 del 17 de marzo de 2022

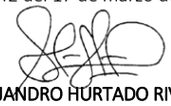

ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co